



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 207-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 28 de Mayo de 2026.

VISTO: El Informe de evaluación para el Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 001-2026, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; de fecha 28 de mayo de 2026; Carta N° 01-2026-COMITÉ ADHOC/CND/UNAAA, de fecha 28 de mayo de 2026, el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 020-2026-UNAAA, de fecha 28 de Mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)"*;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; en donde el numeral 6.1.4 sobre las funciones de la Comisión Organizadora, literal b) señala: *Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del estatuto, reglamentos y documentos de gestión de la universidad* y el literal i) precisa lo siguiente: *Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo*. Asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Es así, que mediante RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 038-2026-MINEDU, de fecha 26 de Marzo de 2026, se resuelve en su artículo 3°: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ, en calidad de Presidente; NAZARIO AGUIRRE BAIQUE, en calidad de Vicepresidente Académico, y JACINTO JOAQUIN VERTIZ OSORES, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 95° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA, estipula que: Son docentes de la UNAAA, los que realizan funciones de investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que le corresponden. La docencia en la Universidad es carrera pública con las obligaciones y derechos que estipulan la Constitución de la República, la Ley Universitaria Ley N° 30220 y el presente Estatuto. Los docentes, cualquiera sea su categoría y dedicación, están adscritos a un departamento académico.

Que, en el artículo 99° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA, establece que: los docentes ordinarios, extraordinarios y contratados son los que ingresan a la carrera docente universitaria



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS**

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

mediante concurso público de méritos, aptitud académica (clase magistral), conforme a Ley y el reglamento respectivo. (...);

Que, mediante la **Resolución de Comisión Organizadora N° 120-2026-UNAAA/CO**, de fecha 20 de abril de 2026, se aprobó el "Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 001-2026 de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas", constituyendo un proceso técnico y formal de vital importancia para el fortalecimiento del cuerpo docente y la consolidación de la calidad académica institucional;

Que, con **Resolución de Comisión Organizadora N° 172-2026-UNAAA/CO**, emitida el 18 de mayo de 2026, la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas oficializó la designación de los miembros del Comité Ad Hoc que se encargará de conducir el Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 001-2026, estableciendo que dicho grupo de trabajo quedará conformado por las siguientes personas:

Dr. Efraín Elí Esteban Churampi	Presidente
Dr. Walter Arturo Quispe Cutipa	Secretario
Dra. Raidith Riva Ruiz	Vocal

Que, mediante el **Informe de Evaluación N° 001-2026**, de fecha 28 de mayo de 2026, el Comité AD HOC del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 001-2026- de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, informó el riguroso desarrollo del proceso conforme al cronograma oficial, detallando que el martes 19 de mayo de 2026 se realizó la evaluación de requisitos mínimos del Sobre 01 y la publicación de postulantes aptos y no aptos; el miércoles 20 de mayo de 2026 se procedió con la calificación del currículum vitae del Sobre N° 01 y su posterior publicación; el jueves 21 de mayo de 2026 se publicaron los aptos para la clase magistral y entrevista personal; el viernes 22 de mayo de 2026 se ejecutó el sorteo de temas para la clase modelo; el martes 26 de mayo de 2026 se evaluó el desempeño en la clase magistral y la entrevista personal; y el miércoles 27 de mayo de 2026 se publicaron los resultados de dichas etapas; concluyendo con la declaración en condición de ganador del postulante **José Gabriel Seijas Díaz** con un puntaje total de 85.10, tras verificar de manera satisfactoria el cumplimiento de los criterios establecidos en las bases, así como de los requisitos académicos, profesionales y de experiencia exigidos para el ejercicio de la docencia universitaria en la categoría de Principal, todo ello en estricto cumplimiento de las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta casa de estudios;

Que, a través de la **Carta N° 01-2026-COMITÉ ADHOC/CND/UNAAA**, de fecha 28 de mayo de 2026, el Comité AD HOC del referido concurso comunicó al Presidente de la Comisión Organizadora que, en el marco de la **Resolución de Comisión Organizadora N° 172-2026-UNAAA/CO**, que aprobó las Bases y la Convocatoria con la finalidad de cubrir brechas académicas y cumplir los indicadores de ordenamiento docente exigidos por la SUNEDU, con fecha 28 de mayo de 2026 se concluyó formalmente con las etapas de evaluación de currículum vitae, clase modelo y entrevista personal, elevando el Acta de Resultados Definitivos con la correspondiente propuesta del postulante ganador que obtuvo el mayor puntaje acumulado; precisando además la motivación fáctica y jurídica que justifica la necesidad perentoria de sesionar de manera extraordinaria para la aprobación de dichos resultados finales por parte del Pleno, toda vez que la actual Comisión Organizadora se encuentra en el último día de su periodo de gestión institucional; debiendo emitirse el acto administrativo conforme a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta casa de estudios;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 020-2026-UNAAA, de fecha 28 de Mayo de 2026, se acordó por unanimidad **APROBAR LOS RESULTADOS FINALES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE INGRESO A LA CARRERA COMO DOCENTE ORDINARIO N° 001-2026 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la **COMISION ORGANIZADORA DE LA**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO – APROBAR, LOS RESULTADOS DEL INFORME N° 001-2026, fecha 28 de mayo de 2026, DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE INGRESO A LA CARRERA COMO DOCENTE ORDINARIO N° 001-2026 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, quedando como resultado final lo siguiente:

N° PLAZA	CÓDIGO AIRHSP	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	REQUISITOS MÍNIMOS	PUNTAJE TOTAL	CONDICIÓN
1	000003	JOSÉ GABRIEL SEJAS DÍAZ	PRINCIPAL	CUMPLE	85.10	GANADOR

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOMBRAR, como docente principal de la UNAAA y encargar a través de Unidad de Recursos Humanos para la suscripción del contrato correspondiente con el ganador del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 001-2026 – Primera Convocatoria.

ARTICULO TERCERO. **DEJAR SIN EFECTO**, toda norma que se contraponga con lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias administrativas y académicas de la UNAAA, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO QUINTO. –PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazona: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

.....
ADD. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

.....
Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaria General
Dirección General de Administración
Unidad de Recursos Humanos
Interesado
Oficina de Tecnología de la Información